

ACUERDO 6/2021 DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT POR EL CUAL DECRTA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2021.

MIGUEL ÁNGEL ANAYA RÍOS, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; Dr. Miguel Ángel Anaya Ríos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 24 y 35 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; así como 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, y

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, establece en su artículo 26, último párrafo, que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, del Estado de Nayarit, y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, faculta al Secretario Técnico para expedir el calendario anual de labores en el que se fijen días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

TERCERO. El siete de enero de dos mil veintiuno, se emitió un acuerdo relacionado al calendario oficial de labores para el año dos mil veintiuno, y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que para llevar a cabo el desarrollo del Plan de Trabajo 2021 dos mil veintiuno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, se advierte la necesidad de establecer el calendario de labores del segundo semestre 2021 dos mil veintiuno con la finalidad de realizar las actividades propias de su competencia; por lo cual, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, ha tenido a bien expedir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos, así como aquéllos en los que conforme al presente calendario se suspenden labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para el periodo comprendido del mes de agosto al mes de diciembre de dos mil veintiuno, se declaran días inhábiles: 16 dieciséis de septiembre, 1 uno, 2 dos y 15 quince de noviembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que los términos puedan suspenderse, cuando el acto a practicar así lo requiera, mediante acto de autoridad competente, debidamente fundada y motivada.

TERCERO. El segundo período vacacional será del 20 veinte al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 para reiniciar las labores el día 3 tres de enero de 2022. Lo anterior en el entendido que dichos períodos no son acumulables ni prorrogables, por tanto, deberán disfrutarse en los tiempos señalados, con la observancia de las disposiciones y modificaciones que en su caso acuerde previamente el Secretario Técnico.

CUARTO. En estricto cumplimiento al artículo 24 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, mismo que establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, debe tener su sede en la Ciudad de Tepic, se establece como domicilio oficial el siguiente:

Avenida Allende, Número 307, Poniente, Colonia Centro, C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de esta Secretaría y en la página oficial institucional www.seslan.gob.mx, para hacer del conocimiento del público en general, los días inhábiles, el horario de servicio y el domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, referidos en el presente Acuerdo.

Ciudad de Tepic, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiuno. - El Secretario Técnico, **Miguel Ángel Anaya Ríos**. Rúbrica.